



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2016

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las once horas del día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON LUIS SOLÍS VILLA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Excusan su asistencia los tenientes de alcalde doña María José Lozano Casco, doña Consuelo León González y don Pedro Pascual Nieto.

Ante la ausencia por vacaciones del señor alcalde, preside la sesión el primer teniente de alcalde, don Luis Solís Villa.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las once horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de agosto de 2016, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Anuncio de 4 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Duplicación de la EX-351, tramo: glorieta EX-A2-R2 Villanueva de la Serena", expte. OBR0716058; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 159, de 18 de agosto.

2.2. Anuncio de 19 de agosto de 2016, del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, relativo al periodo voluntario de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de julio de 2016); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de 18 de agosto.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Sentencia nº 127, de 15 de julio de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se desestima -por no ser susceptible de dicho recurso- el recurso de apelación interpuesto por doña Antonia Vargas Diestro contra la sentencia nº 80, de 23 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, por la que se desestimó íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente contra la resolución del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 22 de marzo de 2013, por la que se declaraba caducado el expediente tramitado para el restablecimiento de las condiciones de seguridad estructural, salubridad, ornato público y decoro del inmueble sito en calle Santiago, nº 29, propiedad de don Antonio Miguel Durán Moreno y otros, como herederos de doña Victoria Durán Garrido, titular catastral de la vivienda. Contra la citada sentencia no cabe recurso de casación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BAGUOZ)

3.2. Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida de 29 de julio de 2016, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Díaz Blanco contra la resolución de la Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por la que se revocó la licencia de auto-taxi nº 9, retirándola a su titular, el ahora recurrente, por concurrir la causa prevista en la letra b) del artículo 48 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, consistente en haber dejado de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año; se determina que se tramite el citado recurso por las normas del procedimiento ordinario, habiéndosele asignado el nº 148/2016; se requiere la remisión del expediente administrativo y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados para que puedan personarse como demandados ante dicho órgano judicial en el plazo de nueve días.

3.3. Sentencia nº 29/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, de fecha 28 de junio -contra la que no cabe recurso-, por la que se desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Pinual Ruiz contra las resoluciones (cuatro) de la Concejalía delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico, todas ellas de fecha 18 de septiembre de 2015, por las que se imponen al recurrente sanciones de multa por hechos ocurridos el día 1 de agosto anterior, por un importe total de 1.551 euros, en el ámbito de los procedimientos sancionadores MAA 004/2015, MAA 005/2015, MAA 006/2015, y MAA 007/2015, confirmando íntegramente las mismas, por entenderlas ajustadas a derecho, y todo ello con imposición de las costas devengadas en dicho procedimiento a la parte actora.

3.4. Visto que por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo se ha redactado el proyecto técnico denominada "Proyecto de escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", al que se acompaña el estudio básico de seguridad y salud redactado por el mismo técnico; con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y tres euros con treinta y seis céntimos (119.543,36), más veinticinco mil ciento cuatro euros con once céntimos (25.104,11) de IVA, lo que hace un total de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (144.647,47); y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el referido proyecto de obras.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Contratación; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la enajenación, mediante procedimiento abierto, del rodillo vibrante autopropulsado marca Lebrero, modelo Rahile 120, con número de bastidor N-325, declarado como bien no utilizable; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2016 se adjudicó a don José Ramón Uria Miguel, con domicilio en esta ciudad, en calle Navegante Juan Morcillo, nº 74 y DNI 34772846C, el contrato relativo a la enajenación del rodillo vibrante autopropulsado marca Lebrero, modelo Rahile 120, con número de bastidor N-325, por un precio de mil cuatrocientos (1.400) euros; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de agosto actual, previo depósito por parte del contratista, en efectivo, de una garantía definitiva de setenta (70) euros, según carta de pago de la tesorería de 28 de junio pasado.

RESULTANDO: Que tras haber hecho efectivo el contratista el precio de la compra, se ha emitido informe por el ingeniero técnico agrícola don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, el día 10 de agosto actual, en el que se hace constar, entre otros extremos, que *"el pasado día 8 de agosto fue retirado del lugar donde se encontraba estacionado el rodillo vibrante autopropulsado marca Lebrero, modelo Rahile 120, con número de bastidor N-325, declarado como bien no utilizable y que se enajenó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2016, por lo que se puede proceder a la devolución de la fianza depositada por el adjudicatario"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 12 de agosto siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la liquidación del contrato suscrito con don José Ramón Uría Miguel, relativo a la enajenación del rodillo vibrante autopropulsado marca Lebrero, modelo Rahile 120, con número de bastidor N-325.

Segundo. Devolver al comprador la garantía definitiva constituida en efectivo el día 28 de junio de 2016, por un importe de setenta (70) euros.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura, y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de un vehículo para el Servicio de Policía Local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de cuarenta y ocho meses (4 años); y

RESULTANDO: Que en atención a la solicitud efectuada por la Jefatura de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADJOZ)

la Policía Local, mediante providencia de 21 de junio de 2016 por la Alcaldía se consideró la necesidad de la contratación del suministro de un vehículo para el Servicio de la Policía Local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de cuarenta y ocho meses (4 años); y que, dadas las características y el valor del citado contrato, se consideraba como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato en el ejercicio de 2016, efectuándose la retención pertinente; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en el mismo documento se informa también sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; porque su importe no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que habiéndose resuelto por la Alcaldía iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta; se ha redactado por el Servicio de la Policía Local el pliego de prescripciones técnicas particulares por las que se ha de regir el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

contrato; y asimismo se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de un vehículo para el Servicio de la Policía Local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de cuarenta y ocho meses (4 años).

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a la partida 03/132/204 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BIPVU02)

de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización del suministro y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe asimismo a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Policía Local, y a los Servicios de Policía Local, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, Y CON SU SEGURO, MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING).

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de un vehículo para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro; mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*).

Dicho arrendamiento incluirá la gestión y servicios necesarios para asegurar el funcionamiento del vehículo, su mantenimiento preventivo, reparación, sustitución de piezas y cobertura de riesgos.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Código CPV:

34000000, "Equipos de transporte y productos auxiliares".

66000000, "Servicios financieros y de seguros".

El contrato ostenta la calificación de contrato de suministro, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Dotar al Servicio de la Policía Local de medios adecuados para el cumplimiento de los fines que le son propios.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La elección del procedimiento abierto se basa en garantizar la mayor libertad de concurrencia posible.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del TRLCSP.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADJOZ)

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto siguiente.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento contratante cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación del TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del TRLCSP, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la oferta presentada por el adjudicatario, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 del TRLCSP, el presupuesto máximo de licitación ascendería a cincuenta y ocho mil euros con ochenta céntimos (58.080), desglosado en cuarenta y ocho mil euros (48.000) de precio y diez mil ochenta euros (10.080) de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El presupuesto anual del contrato será como máximo de catorce mil quinientos veinte euros (14.520), desglosado en doce mil (12.000) euros de precio, más dos mil quinientos veinte euros (2.520) de IVA.

Las ofertas deben expresar por separado las cantidades constitutivas del precio del arriendo de las que deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, según se establece en el artículo 290.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Al mismo se le sumará la cuota correspondiente al seguro.

Al estar concertado el pago mediante el sistema de arrendamiento operativo, no tendrá lugar la revisión del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario, cuyo pago se realizará mensualmente.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 conforme al siguiente detalle:

periodo	precio	IVA (21%)	total
Año 2016 (1/08 al 31/12)	5.000,00	1.050,00	6.050,00
Año 2017	12.000,00	2.520,00	14.520,00
Año 2018	12.000,00	2.520,00	14.520,00
Año 2019	12.000,00	2.520,00	14.520,00
Año 2020 (del 01/01 al 31/07)	7.000,00	1.470,00	8.470,00
<i>total</i>	48.000,00	10.080,00	58.080,00

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El gasto correspondiente a la anualidad de 2016 se atenderá con cargo a la partida 03/132/204 del vigente presupuesto.

Tratándose de una contratación plurianual, que extenderá sus efectos a los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020, la adjudicación que recaiga quedará subordinada al crédito que se consigne en los ejercicios posteriores correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio inicial del contrato, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afectada a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha norma.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

notificarse al interesado en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios que habrán de servir de base para la adjudicación del contrato serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 14ª. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Para considerar que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se estará a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 15ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

15.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

15.2. Uniones temporales de empresas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

15.3. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

15.4. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

15.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato, es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual veintiún mil setecientos ochenta euros (21.780).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

15.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá ser acreditada por una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir, cuarenta mil seiscientos cincuenta y seis euros (40.656).

15.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Serán rechazadas todas las ofertas que excedan el precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAGUZZI)

del plazo de presentación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar en el procedimiento para la contratación del suministro de un vehículo para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting)".

La denominación de los sobres será la siguiente

Sobre "A": documentación administrativa.

Sobre "B": criterios que dependen de un juicio de valor.

Sobre "C": proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas decimoquinta y vigesimoprimera del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), a efectos de su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

participación en la licitación convocada para la contratación del suministro de un vehículo para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del declarante".

Sobre "B": Criterios dependientes de un juicio de valor.

Deberá contener los documentos que permitan al órgano de contratación valorar las mejoras de los aspectos técnicos sobre los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

equipamiento de los vehículos y en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos.

Sobre "C": Criterios de valoración automática.

Contendrá dos documentos.

a) Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la suministro de un vehículo para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting); hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de: _____ euros, más _____ euros de IVA, desglosado como sigue:

Precio del arriendo. _____ euros, más _____ euros de IVA.

Canon de mantenimiento: _____ euros, más _____ euros de IVA (cuota del seguro incluida).

En _____, a _____ de _____ de 2016. Firma del licitador".

Debe expresarse el precio total ofertado (por los cuatro años), no el coste mensual del suministro.

b) Oferta de kilometraje y plazo de entrega.

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la suministro de un vehículo para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

operativo (renting); hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, ofertando al afecto:

- Kilómetros anuales _____ (expresar en letra y cifra).
- Entregar el vehículo objeto de la contratación en _____ días.

En _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del licitador".

Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de los sobre "B" y "C" se realizará en acto público.

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 18ª del presente pliego, o, en su caso, calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A".

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura del sobre "B". Siendo que para la valoración de las ofertas deben tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor, se entregará la documentación contenida en el mismo al órgano encargado de su valoración, esto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAUGUZ)

es, a la Jefatura de la Policía Local, para su informe, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Finalmente, se dará cuenta del informe señalado en el párrafo anterior, procediéndose a la apertura del sobre "C", formulando la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Requerimiento de documentación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
IBRAJAJOS

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.

b) Los documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización, mediante declaración censal de alta en epígrafe del IAE idóneo para la prestación objeto del contrato. Además, en caso de persona jurídica, el objeto del contrato deberá estar señalado en el objeto social de la empresa conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

21.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de seiscientos (600) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

En particular, dicho responsable examinará y custodiará las hojas-resumen mencionadas en la cláusula vigésimo séptima, y velará por el cumplimiento de los términos fijados en el contrato, en particular, la aplicación del descuento comprometido.

Cláusula 25ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas quearezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En todo caso, se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 de la citada norma.

Cláusula 26ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos del anuncio de licitación y de adjudicación del contrato hasta un máximo de 300 euros, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 27ª. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo establecido en los artículos 216.1 y 293 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago se efectuará mediante cuotas mensuales.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el pago del precio se efectuará previa presentación por el contratista de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésima tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).

- Destinatario del servicio: Servicio de Policía Local, Protección Civil y Tráfico (código FACE LA0000467).

 Cláusula 28ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario se compromete a aplicar al Ayuntamiento, desde el momento en que se produzcan, todas aquellas condiciones (precio, calidad, plazo, etc.) que como consecuencia de la evolución del mercado pudiera contratar con otros clientes en similares condiciones de suministro, y que mejoren las ofrecidas en su oferta.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El Ayuntamiento no se hace responsable de aquellos bienes del contrato que hayan sido entregados por el adjudicatario a cualquier persona sin que se hayan consignado en la correspondiente propuesta de gastos debidamente diligenciada.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Entrega y recepción.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Los gastos de la entrega y transporte del bien objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a la legislación vigente en cada momento.



El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

Cláusula 29ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega del suministro, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista penalizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



Cláusula 30ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas cosas.

Cláusula 31ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Cláusula 32ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de suministro, en el artículo 299 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.

En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

Cláusula 33ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se entiende por garantía total la que comprende la reparación o reposición, en su caso, de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas por cualquier motivo durante el plazo de vigencia de la garantía, que será igual a la duración del contrato, es decir, cuatro años.

Durante dicho plazo, la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Cuando el Ayuntamiento detecte algún defecto en el funcionamiento de los materiales suministrados lo comunicará al contratista, quien deberá resolver el problema en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación de la incidencia.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que el bien no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

o reparación de dicho bien no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien, dejándolo de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación del bien suministrado.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del bien suministrado.

Cláusula 34ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN), DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, Y CON SU SEGURO, MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING).

Cláusula primera: OBJETO.

Es objeto del contrato el suministro de un vehículo para el Servicio de la Policía Local, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting).

El contrato comprenderá la gestión y servicios necesarios para asegurar el funcionamiento del vehículo, su mantenimiento preventivo, reparación, sustitución de piezas y cobertura de riesgos.

Cláusula segunda: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

El vehículo a suministrar deberá reunir al menos las siguientes características técnicas, sin perjuicio de su mejora por los licitadores:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Tipo: furgón.
2. Motor: diesel.
3. Cilindrada: mínimo 90 cv.
4. Pintura: color blanco.

5. Equipamiento:

5.1. Excepto la luna del parabrisas y las del habitáculo delantero, el resto deberán estar oscurecidas, con un nivel de transmisión lumínica del 50%, y protegidas con una lámina film que conserve las características ópticas del cristal original, excepto el nivel de transmisión lumínica. El film alcanzará la totalidad de las superficies acristaladas a tratar.

5.2. Climatización.

5.3. Radio.

5.4. Puente de luces policiales de cinco módulos y dos auxiliares, con barra de luces trasera de ocho módulos o equivalente.

5.5. Sirena de policía mínimo 100 W.

5.6. Megafonía exterior mínima 100 W.

5.7. Instalación de emisora de radio policial (se facilitará la emisora).

5.8. Dos linternas con conos difusores amarillos y cargadores individuales de dos puntos de sujeción y blanco, provistas de bombilla de alumbrado Led y corona de Led de alta luminosidad.

5.9. Dos extintores de seis kilos anclados.

5.10. Rotulación policial y escudos según normativa autonómica de Extremadura (Orden de 27 de mayo de 2008, sobre descripción y características del equipo de las Policías Locales de Extremadura).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

5.11. *Tapicería de asientos delanteros con refuerzos en zonas de armas y defensas.*

5.12. *Una luz tipo lector de mapas en zona delantera.*

5.13. *Sistema ABS y ayuda a la frenada de urgencia, y sistema de control dinámico de estabilidad.*

5.14. *Airbags frontales y laterales al menos en los asientos delanteros.*

5.14. *Tracción delantera.*

5.15. *Dirección asistida.*

5.16. *Cierre centralizado con mando a distancia.*

5.17. *Elevavinas delanteros eléctricos.*

5.18. *Alfombrillas de goma desmontables adaptadas a la forma del suelo.*

El vehículo se entregará con la inspección técnica realizada para las características modificadas.

Cláusula tercera: CONTENIDO TÉCNICO DE LAS PROPOSICIONES.

Se aportará folleto informativo en el que se expresen detalladamente las características del vehículo, así como todos aquellos datos que indiquen el nivel de calidad, prestaciones, pesos, consumo, etc.

Los licitadores dejarán constancia de que tanto el vehículo como su equipamiento cumplen con la normativa legal que le sea de aplicación.

Se asumirá el compromiso formal de sustitución de los neumáticos cuando sea necesario, y como mínimo cada 35.000 km.

Se deberá detallar un plan de mantenimiento del vehículo, que cubrirá los años de duración del contrato, con los trabajos de reposición por uso de desgaste, así como el mantenimiento preventivo de los conjuntos o elementos de los mismos (aceites, grasas, lubricantes, frenos, neumáticos, etc.).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los licitadores deberán comprometerse a prestar los medios de asistencia técnica urgente para la correcta utilización del vehículo, así como la prevención y reparación de averías en establecimiento ubicado preferentemente en Villanueva de la Serena y, en su defecto, en la localidad de Don Benito.

Cláusula cuarta: SEGUROS.

El seguro del vehículo correrá a cargo de la empresa adjudicataria y será de la modalidad todo riesgo a prima fija.

El Ayuntamiento figurará como tomador del seguro, en el que constarán como asegurados el Ayuntamiento y el adjudicatario, y como beneficiarios estos y los terceros que figuren implicados en el siniestro, según corresponda conforme a la naturaleza del riesgo concreto asegurado.

La póliza quedará depositada en las oficinas del adjudicatario, obrando copia de las mismas en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Servicio de la Policía Local).

En caso de siniestro, el Ayuntamiento vendrá obligado a cumplimentar en su totalidad la documentación requerida por la Compañía de Seguros, actuar conforme a las instrucciones de la póliza y a notificar el siniestro a la empresa adjudicataria y a la Compañía de Seguros en el plazo establecido en la citada póliza, ajustándose a las condiciones de la misma.

Cláusula quinta: KILOMETRAJE.

El importe de la cuota de arrendamiento mensual se calculará teniendo en cuenta, al margen de otros componentes, el kilometraje anual fijado en la solicitud de arrendamiento del vehículo. Los kilómetros realizados en más o menos respecto de los contratados se multiplicarán por el precio/kilometro establecido en el contrato individual de arrendamiento. Las partes liquidarán y abonarán las cantidades resultantes a su favor o en su contra en la forma establecida en la proposición presentada por el adjudicatario, estimándose inicialmente el kilometraje anual por vehículo en 30.000 km.

Cláusula sexta: SUSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el supuesto de que el vehículo deviniera en inadecuado para la operativa del servicio, por razón de su deterioro o cualquier otra causa debidamente justificada no imputable al arrendamiento, deberá ser sustituido por otro de similares características en el plazo de dos meses.

En los supuestos de siniestro o sustracción no definitiva del vehículo, la empresa adjudicataria procederá a la sustitución del mismo mediante el suministro temporal de un vehículo de similares características al siniestrado o sustraído. Dicha sustitución deberá realizarse en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde que fuera requerido el arrendador por el Servicio de la Policía Local. Las sustituciones no podrán superar los 30 días al año.

Cláusula séptima: RECEPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El vehículo se entregará matriculado y listo para el servicio, provistos de la siguiente documentación:

- Gastos de matriculación, transporte, IVA y demás impuestos incluidos.
- Tarjeta de características técnicas sellada por la ITV, autorizando la instalación de los sistemas ópticos y acústicos de emergencia, así como de cuantas reformas se practiquen en los vehículos y que necesiten autorización. Serán de cuenta del adjudicatario también los gastos que originen las correspondientes revisiones periódicas de la ITV.

La documentación original del vehículo quedará depositada durante la vigencia del contrato en el Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, quien se responsabilizará de la misma.

Personal del Ayuntamiento, junto a responsables de la empresa suministradora, comprobarán e inspeccionarán el vehículo y la documentación exigida, procediendo a la firma del acta de recepción provisional, donde figuren aquellos defectos o anomalías que se detecten.

Cláusula octava. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato será de cuarenta y ocho mil euros (48.000), más el IVA vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, debiendo los mismos expresar por separado en sus ofertas las cantidades constitutivas del precio del arriendo de las que deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario. Dicho precio se fraccionará en cuarenta y ocho (48) mensualidades, que se pagarán mediante facturas expedidas por el contratista y conformadas por el Jefe de la Policía Local. En cada factura se hará constar por separado el importe del arrendamiento y del mantenimiento.

Al estar concertado el pago mediante el sistema de arrendamiento operativo, no tendrá lugar la revisión del precio del contrato.

El contrato no incluye opción de compra.

Cláusula novena. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de cuarenta y ocho meses (48), con efectos desde la entrega del vehículo por la empresa adjudicataria, sin posibilidad de prórroga.

Cláusula décima. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) La oferta económica a la baja sobre el presupuesto base de licitación, que se valorará hasta 35 puntos. Se asignará la máxima puntuación (25 puntos) a la mejor oferta, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación, y al resto de forma proporcional.

b) El régimen de valoración del exceso-defecto sobre el kilometraje estimado, que se valorará hasta 20 puntos. Se asignará la máxima puntuación (20 puntos) a la mejor oferta, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación u oferta básica, y al resto de forma proporcional.



c) Los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos, que se valorarán hasta 25 puntos.

d) Los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos, que se valorarán hasta 10 puntos.

e) La reducción del plazo de entrega de los vehículos, que se valorará hasta 10 puntos. Se asignará la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta que conlleve mayor reducción del plazo, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al plazo de entrega establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y al resto de forma proporcional.

Cláusula undécima. PLAZOS Y LUGAR DEL SUMINISTRO.

El plazo de entrega del vehículo no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contratista estará obligado a la entrega del vehículo ofertado en el tiempo y lugar señalados en el contrato. Se establece como lugar de entrega las dependencias de la Policía Local, sitas en la Ayda. del General Muñoz Gil, de Villanueva de la Serena.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías o daños ocasionados en la entrega, salvo que estos hubieran ocurrido por mora del Ayuntamiento en recibirlo.

La entrega se entenderá efectuada cuando se haya firmado el acta de recepción. Los gastos de entrega y transporte al lugar convenido serán por cuenta del adjudicatario.

3.7. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Proyecto de escarificado y aglomerado asfáltico en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2014,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se adjudicó a la entidad mercantil OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEG0, S.A., con CIF A06244792, y domicilio social en Carretera de La Haba, km. 0,200, de Villanueva de la Serena (Badajoz); el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Proyecto de escarificado y aglomerado asfáltico en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; por el precio de cincuenta y cinco mil euros (55.000), más once mil quinientos cincuenta euros (11.550) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 26 de noviembre de 2014.

RESULTANDO: Que tras haber sido recibidas las obras mediante acta extendida al efecto el día 17 de febrero de 2015, por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación final de obras del referido contrato, que ha sido intervenida favorablemente el día 18 del mes en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 222 de la mencionada norma, "el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación", y que "en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características".

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 235 de la norma referida en el párrafo precedente, "dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato ...".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

CONSIDERANDO: Que a su vez, el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que "recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto"; que "sobre la base del resultado de la medición general, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada"; que "dentro de los diez días siguientes ... el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final"; y que "dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato".

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, emitida por la dirección técnica, correspondientes al contrato de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Proyecto de escarificado y aglomerado asfáltico en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; sin que exista cantidad alguna a abonar al contratista.

Segundo. Trasládese el presente acuerdo al contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para la contratación de la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "Cafetería de la Piscina Municipal cubierta", sito en Avenida de los Deportes, por un periodo de cuatro años; y

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se ha entendido la necesidad de contratar la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "Cafetería de la Piscina Municipal cubierta", sito en Avenida de los Deportes, actualmente vacante, cuya explotación por parte de empresarios con capacidad y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

experiencia en el sector podría servir para mejorar y aumentar los servicios que se prestan a los usuarios de dicha instalación deportiva y, en general, del resto de instalaciones municipales ubicadas en la Avenida de los Deportes.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de agosto actual se ha emitido informe por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, incluyendo la valoración del dominio público ocupado.

RESULTANDO: Que el mismo día se ha emitido informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la referida contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que con fecha 18 de agosto siguiente se ha emitido informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; porque su importe no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000).

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de 18 de agosto actual se ha determinado iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando su necesidad e idoneidad.

RESULTANDO: Que en la misma fecha se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación de la concesión, y el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en el día de la fecha se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto, de la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "*Cafetería de la Piscina Municipal cubierta*", sito en Avenida de los Deportes.

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Tercero. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe asimismo a continuación.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Deportes, y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO "CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA", SITO EN AVENIDA DE LOS DEPORTES, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

Primera. OBJETO, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1. Constituye el objeto del contrato la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "Cafetería de la Piscina Municipal cubierta", sito en Avenida de los Deportes, actualmente vacante, cuya explotación por parte de empresarios con capacidad y experiencia en el sector podría servir para mejorar y aumentar los servicios que se prestan a los usuarios de dicha instalación deportiva y, en general, del resto de instalaciones municipales ubicadas en la Avenida de los Deportes

2. El contrato ostenta la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se regirá por lo establecido en:

- Las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que, según lo establecido en la disposición final segunda de la misma, son de aplicación general, y las que tienen el carácter de legislación básica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18º de la Constitución.

- Las disposiciones del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que, según lo establecido en la disposición final única del mismo, son de aplicación general, y las que tienen el carácter de legislación básica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18º de la Constitución.

- Los artículos 5, 47, 79, 80.1, 81 y 88 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAUGU)

- Los artículos 1, 74, 111 y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 74, 75 y 78 a 91 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Las disposiciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que, según lo establecido en la disposición final primera del mismo, tienen el carácter de legislación básica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18º de la Constitución y, por tanto, son de aplicación general a todas las Administraciones Públicas.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. El Ayuntamiento goza de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, en la forma y condiciones que establecen los artículos 210 y 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las vías de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

impugnación que procedan en vía administrativa y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas.

Segunda. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La concesión se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercera. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cuarta. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto.

Quinta. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, como exige el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III del citado Real Decreto Legislativo.

Sexta. CANON DE LA CONCESIÓN.

6.1. El canon anual de la concesión será de tres mil seiscientos euros (3.600), más los impuestos correspondientes, pudiendo ser mejorado al alza por los licitadores.

6.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dicho canon tendrá el carácter de tasa, debiendo hacerse efectivo por adelantado, de forma mensual, resultado de dividir el canon anual por doce meses.

6.3. El canon concesional experimentará anualmente las mismas variaciones que el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo análogo.

Séptima. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración de la concesión será de cuatro años, contados a partir de su formalización. A su finalización, el bien concedido revertirá al Ayuntamiento en las condiciones establecidas en el presente pliego.

Octava. GARANTÍAS EXIGIBLES.

8.1. Provisional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJO)

Para tomar parte en la licitación, los interesados habrán de constituir una garantía provisional de dos mil seiscientos treinta euros con setenta y un céntimos (2.630,71), equivalente al 2% del valor del dominio público objeto de ocupación.

8.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de tres mil novecientos cuarenta y seis euros con siete céntimos (3.946,07), equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afectada a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta la conclusión del contrato y una vez verificado que se ha cumplido satisfactoriamente el mismo, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Terminada la concesión, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Novena. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Décima. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los empresarios que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, *identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.*

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, numerados correlativamente, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "*Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "Cafetería de la Piscina Municipal cubierta"*".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

Deberá contener los documentos que se señalan en los apartados 1 y 2 siguientes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas novena y decimotercera del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dº. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "Cafetería de la Piscina Municipal cubierta", declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a _____ de _____ de 2016. Firma del declarante".

2. Carta de pago de la garantía provisional expedida por la tesorería municipal,

- Sobre 2: oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^o. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI n^o _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o _____, con CIF n^o _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "Cafetería de la Piscina Municipal cubierta"; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a satisfacer un canon anual de _____ euros, más los impuestos a que hubiere lugar. En _____, a _____ de _____ de 2016. Firma del licitador".

Undécima. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Duodécima. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula décima del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura de la oferta económica, contenida en el sobre 2, y a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

A tal efecto, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

Decimotercera. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

e) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

f) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

g) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de cinco días.

Decimocuarta. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se entenderá que el adjudicatario ha retirado su oferta, dándosele por desistido en el sentido del artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Decimoquinta. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Decimasexta. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El único criterio para la adjudicación del contrato será el precio, consistente en el mayor canon ofertado.

Decimoséptima. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, en los términos del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. En consecuencia, el Ayuntamiento no efectuará ninguna aportación destinada a paliar los efectos negativos que al concesionario le ocasionen coyunturas económicas desfavorables o, en general, la mala fortuna del negocio.

17.2. La concesión sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma y no alterará las situaciones jurídicas privadas entre el concesionario y terceras personas. Tampoco podrá ser invocada para excluir o disminuir las responsabilidades civiles o penales en que pudiera incurrir el concesionario, tanto frente a la Administración concedente como frente a terceros.

17.3. Serán obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

a) Otorgar la protección adecuada al concesionario para que pueda desempeñar debidamente la concesión.

b) Indemnizar al concesionario en caso de asunción directa del servicio por el Ayuntamiento, rescate o supresión de servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

d) Realizar todas las reparaciones necesarias, de carácter extraordinario, a fin de conservar el bien en estado de servir para el uso a que se destina.

17.4. Además de las obligaciones generales relativas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud pública, serán obligaciones específicas del concesionario las siguientes:

a) Respetar el objeto de la concesión (cafetería), y los límites establecidos en la misma.

b) Mantener en buen estado de conservación la porción del dominio público ocupado.

c) No instalar en el bien concedido ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

d) Explotar de manera directa la actividad a que se destina el bien.

e) Sufragar los gastos de energía eléctrica y de agua, y los de los restantes servicios y suministros que sean necesarios, contratándolos directamente con las diferentes empresas de servicios.

f) Mantener abierta al público la cafetería de forma regular, a excepción de los periodos que se determinen por la Concejalía de Deportes.

g) No exponer género, cajas, frigoríficos o cualquier clase de objetos fuera del recinto del bien sin autorización municipal.

h) No realizar obra alguna en el bien objeto de concesión que exceda del elemental deber de mantenimiento, salvo autorización municipal.

i) Prestar el servicio en las debidas condiciones de limpieza, salubridad y corrección con el público.

j) Poner en conocimiento del Ayuntamiento, en el más breve plazo posible, toda novedad dañosa producida en el bien objeto de concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA LUGA)

k) Satisfacer los gastos de publicación de los anuncios oficiales habidos en el expediente.

l) Satisfacer el canon.

m) Dejar, a la finalización de la concesión, en beneficio del Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, las obras, instalaciones y equipamientos que con autorización municipal se hayan realizado y queden de modo permanente unidas al terreno o piso, paredes y demás elementos integrantes de lo edificado. Se entenderá que tales obras o instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse del terreno o la edificación sin quebranto y deterioro de éstos. Se consideran equipamientos los necesarios para la continuidad del servicio.

n) Devolver el objeto de la concesión en perfectas condiciones, debiendo, en caso contrario, satisfacer a la Administración el importe de los desperfectos que existan. En caso de disconformidad, los desperfectos serán valorados por el técnico que el Ayuntamiento designe.

ñ) No ceder, arrendar, hipotecar o transmitir la concesión que se otorga, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Conforme a lo establecido en el artículo 98.2 Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada. En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización del Ayuntamiento.

o) Abonar los tributos y demás ingresos de derecho público que se devenguen.

p) Realizar a su costa las obras previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

Decimoctava. INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Durante la vigencia de la concesión, el Ayuntamiento podrá efectuar cuantas inspecciones tenga por conveniente para velar por el adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas. El concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos le sean solicitados.

Decimonovena. RÉGIMEN SANCIONADOR.

19.1. Se considerarán faltas las acciones u omisiones que afecten al cumplimiento de las obligaciones del concesionario, tanto las expresamente contempladas en este pliego como las previstas en la normativa de aplicación a la actividad de que se trata.

19.2. Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

19.2.1. Se considerarán leves, en general, las infracciones que supongan el cumplimiento defectuoso de las obligaciones del concesionario y, en especial:

- La falta de cuidado o limpieza del bien y/o del área que le circunda.
- Mantener cerrado el bien por un periodo de tiempo inferior a cinco días, salvo causa justificada.
- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- La desobediencia a las instrucciones emanadas del Ayuntamiento.

19.2.2. Tendrán la consideración de graves las infracciones siguientes:

- Mantener cerrado el bien por un periodo de tiempo superior a cinco días e inferior a quince, salvo causa justificada.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto la concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

19.2.3. Tendrán la consideración de muy graves las infracciones siguientes:

- La cesión de la concesión a un tercero, por cualquier título, sin autorización municipal.
- El incumplimiento manifiesto del deber de mantenimiento y conservación del bien.
- Las infracciones de las obligaciones esenciales del concesionario que revistan especial gravedad o produzcan perjuicio grave a los intereses generales.
- La falta de pago del canon o de cualquier otro tributo o derecho que grave la concesión.
- Mantener cerrado el bien por un periodo de tiempo superior a quince días, salvo causa justificada.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves.

19.2.4. Las faltas leves se sancionarán con multa hasta ciento cincuenta (150) euros; hasta trescientos (300) euros si son graves; y con multa hasta seiscientos (600) euros y la caducidad de la concesión en el caso de las faltas muy graves.

Vigésima. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento podrá modificar, por razón de interés público, las características del mismo, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Vigesimoprimera. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

21.1. La concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Por transcurso del plazo estipulado. Esta causa operará de modo automático, sin necesidad de requerimiento al concesionario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Por revocación de la concesión. La podrá acordar el Ayuntamiento en cualquier momento y antes del término establecido si lo justificasen circunstancias de orden o interés público. La revocación así acordada generará a favor del concesionario el resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, procedan.

3. Por caducidad de la concesión, que operará en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento del concesionario, si es persona física, o concurso de acreedores, sea el concesionario persona física como jurídica.

b) Por la comisión de infracciones calificadas de muy graves.

4. Por desistimiento del concesionario. El desistimiento podrá ejercitarse en cualquier momento, poniéndolo en conocimiento de la Administración con un mes de antelación, cuando menos, pero no surtirá efecto hasta que sea aceptado por el Ayuntamiento. El desistimiento no dará derecho a la devolución de la garantía, ni a indemnización de clase alguna.

21.2. Una vez extinguida la concesión por cualquiera de las causas expresadas anteriormente, revertirán al dominio municipal las instalaciones, que serán entregadas en perfecto estado, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario.

21.3. Producida la extinción de la concesión, el concesionario se obliga a:

a) Cesar en el uso y explotación, dejando las instalaciones libres y expeditas a disposición de la Administración, que, de no hacerlo así, tendrá la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

b) Retirar aquellos elementos que hubiera incorporado el concesionario y que, por no estar adheridos permanentemente a cualquiera de los elementos de las instalaciones, no deban ser objeto de reversión.

c) Reparar por su cuenta los daños y desperfectos que pudiera haber causado en los elementos de las instalaciones, sustituyendo todos aquellos que sean irreparables, a fin de que queden todos los elementos en buen estado. Para ello solicitará autorización municipal y lo realizará bajo la inspección de los Servicios Técnicos competentes, realizándolo el Ayuntamiento, si el interesado no lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

realizarse, con cargo a este. El Ayuntamiento podrá acordar que el concesionario satisfaga en metálico el importe de los desperfectos.

Vigesimosegunda. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

22.1. El bien concedido revertirá al Ayuntamiento en el momento que termine la concesión, entregándose en perfecto estado de uso y conservación y libre de cualquier carga o gravamen.

22.2. Una vez finalizada la concesión, toda mejora efectuada en el bien quedará en beneficio del Ayuntamiento e incluida en los bienes revertidos, sin derecho del concesionario a indemnización alguna.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO "CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA", SITO EN AVENIDA DE LOS DEPORTES, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

Primera. INSTALACIONES QUE SE CEDEN.

La instalación objeto de cesión es la dependencia destinada a cafetería, con sus elementos complementarios de barra, office y aseos, ubicada en el interior del recinto de la Piscina Municipal cubierta, sita en Avenida de los Deportes, s/n.

Segunda. EJECUCION DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD.

A) Horario.

El concesionario está obligado a mantener en servicio la instalación en el horario que se señale por el Servicio Municipal de Deportes. En principio, el servicio de cafetería abarcará, ininterrumpidamente, desde las 8,30 hasta las 21 horas (de lunes a viernes), y los sábados desde las 10 hasta las 13 horas. No obstante, el Servicio Municipal de Deportes podrá establecer horarios y cierres de las instalaciones según las necesidades de cada momento.

B) Funcionamiento del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el local cedido no podrán realizarse actividades distintas de las propias de restauración y sus complementarias.

El concesionario estará obligado a prestar el servicio de cafetería y restauración en aquellos actos de carácter extraordinario que se programen por el Servicio Municipal de Deportes u otro servicio municipal, siempre que ello le sea así solicitado, tramitándose los gastos que se produzcan por estos conceptos con presupuesto separado aceptado previamente por el Ayuntamiento.

La calidad de los artículos y consumiciones que se ofrezcan al público, así como el servicio que se preste, será similar al de una cafetería de primera categoría de las reguladas por la legislación vigente.

La contratación y adquisición de artículos que se consuman en la cafetería serán por cuenta exclusiva del concesionario, no pudiendo utilizar el nombre del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en sus relaciones con terceros, sean clientes, proveedores o el personal a su servicio, haciéndose directamente responsable de la obligación que contraiga.

Tercera. LOCALES, INSTALACIONES Y EQUIPOS.

El Ayuntamiento aportará las instalaciones mencionadas en la cláusula primera, y las mesas y sillas. El adjudicatario de la explotación aportará el resto del mobiliario, así como todo el material necesario para el correcto funcionamiento de la cafetería (vajilla, cristalería, lencería, cubertería, etc.), que tendrá que ser de una calidad digna de la instalación y servicio en el que ha de utilizarse.

A la finalización del contrato, las instalaciones y el mobiliario cedidos para la explotación de la cafetería revertirán íntegramente al Ayuntamiento.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá derecho alguno sobre los locales, ni las instalaciones, fijas o móviles, a excepción de las derivadas de su utilización durante el periodo de vigencia del contrato.

Cuarta. CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES.

Con independencia del cumplimiento de las obligaciones ya reflejadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares relativas a los trabajadores



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA LIZA)

dependientes del concesionario, la prestación de los servicios en la cafetería ha de adecuarse a la normativa sanitaria y de cualquier otra índole vigente.

La empresa concesionaria deberá contratar el personal necesario para la prestación del servicio, el cual no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento, pues dependerá únicamente del concesionario, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a la condición de empresario, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones que surjan entre concesionario y trabajador.

Quinta. USUARIOS.

La cafetería podrá ser utilizada tanto por el personal que desempeña su trabajo en la Piscina Municipal cubierta, como por los usuarios de dicha instalación deportiva y el público en general.

El concesionario tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones en las que puedan dejar constancia de aquellas anomalías o deficiencias que consideren oportunas. El concesionario remitirá en el mismo día o al día siguiente hábil un ejemplar con su informe a la Concejalía de Deportes.

Con respecto a las condiciones higiénicas, el Ayuntamiento podrá intervenir para comprobar si la cantidad y la calidad de los alimentos servidos es la adecuada. Asimismo, podrá efectuar las inspecciones, controles o determinaciones analíticas que considere conveniente sobre los alimentos, para detectar cualquier posible alteración, contaminación o utilización de artículos prohibidos. A estos efectos, la institución municipal podrá recabar de los organismos especializados los análisis que puedan llevarse a efecto, siendo los gastos de la referida gestión por cuenta del concesionario.

Las instalaciones y dependencias podrán ser objeto de inspección sanitaria, como igualmente los alimentos, debiendo subsanar el concesionario las deficiencias derivadas de la inspección.

Sexta. INVENTARIO.

La concesión dispone del siguiente mobiliario:

- 28 sillas de plástico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- 7 mesas cuadradas.
- 6 taburetes de barra.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE
COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-**

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de agosto de 2016:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de agosto de 2016.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.4. *Obras. Aprobación del proyecto técnico denominado "Proyecto de escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el técnico municipal don Justo Contador Bravo; con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y tres euros con treinta y seis céntimos (119.543,36), más veinticinco mil ciento cuatro euros con once céntimos (25.104,11) de IVA, lo que hace un total de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (144.647,47).*

3.5. *Bienes. Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con don José Ramón Uria Miguel, relativo a la enajenación del rodillo vibrante autopropulsado marca Lebrero, modelo Rahile 120, con número de bastidor N-325; y de la devolución de la garantía definitiva constituida en efectivo el día 28 de junio de 2016, por un importe de setenta (70) euros.*

3.6. *Suministros. Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de un vehículo para el Servicio de la Policía Local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting), por un periodo de cuarenta y ocho meses (4 años), autorización del gasto correspondiente, aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.7. Obras. Aprobación de la certificación final, emitida por la dirección técnica, correspondientes al contrato de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Proyecto de escarificado y aglomerado asfáltico en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena*", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; sin que exista cantidad alguna a abonar al contratista.

3.8. Bienes. Aprobación del expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto, de la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "*Cafetería de la Piscina Municipal cubierta*", sito en Avenida de los Deportes, aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las doce horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Matea